

Auto interlocutorio No. 574
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00139
Demandante: DEBORA ALEXANDRA ARBOLEDA CEBALLOS
Demandado: HARRY DEYBI TRIANA VEGA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2021. Se deja constancia que mediante Resolución No. CSJCAR21-229 del 11 de agosto de 2021 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le fue concedido permiso para adelantar estudios de especialización en Derecho de Familia a la titular de este Despacho, conforme el cronograma de estudios. Se deja constancia igualmente que el día 21 de septiembre de 2021 a las 6:00 p.m., venció el término con el que contaba el curador Ad-Litem del demandado, señor HARRY DEYBI TRIANA VEGA para contestar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha notificación Curador Ad-Litem07/09/2021
- Término para contestar la demanda.....del 8 al 21 de septiembre de 2021
- Vencimiento término para contestar la demanda.....21/09/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 523 del C.G.P. se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, procedimiento que se deberá surtir conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 574
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00139
Demandante: DEBORA ALEXANDRA ARBOLEDA CEBALLOS
Demandado: HARRY DEYBI TRIANA VEGA



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria
ia